



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 02 de noviembre de 2023.-

- ORDENANZA N° 3147 /23-

VISTO:

El Expediente N° 1385/21 generado en la oficina técnica de la Municipalidad de Andacollo a nombre del señor Poblete Víctor DNI 27.986.719, con fecha 11 de mayo de 2021;

La Nota con fecha 6 de mayo de 2021 del Sr. Víctor Poblete, bajo registro de mesa de entrada N° 651, Y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Víctor Poblete, manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla al emplazamiento de una vivienda familiar;

Que el terreno que él solicita es parte del lote que le cedió su madre Blanca Poblete, identificado como lote 8 de la Manzana B5, Barrio El Arriero;

Que el lote que tenía su madre era de gran superficie el cual se subdivide y decide que parte de los lotes sean adjudicado a sus hijos;

Que a fs. 9 y 10 obran certificados de Antecedentes Nacionales y Provinciales del Sr. Poblete;

Que a fs. 13 y 14 obra descripción y anteproyecto de la obra a construir, de la vivienda;

Que fs. 16 consta certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, donde no se encuentra inscripto a la fecha;

Que a fs. 18 obra constancia de no contribuyente del Sr. Poblete Víctor extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2781/20 y este Cuerpo considera necesario hacer lugar a la adjudicación en calidad de Tenencia Precaria del lote en cuestión;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°; 101° y 129° -inciso a)- de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adjudicar en calidad de Tenencia Precaria al señor VICTOR POBLETE, DNI N° 27.986.719, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente, se encuentra ubicado en el Barrio El Arriero, Manzana B5 identificado como Lote 8, con una superficie aproximada de cuatrocientos cinco con treinta y cuatro metros cuadrados (405,34 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el beneficiario deberá dar cumplimiento a lo establecido en un plazo de seis meses, bajo expresa sanción de caducidad. -

ARTÍCULO 4 °: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Víctor Poblete, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGUN CONSTA EN ACTA N° 1198.-

Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 02 de noviembre de 2023.-

- ORDENANZA Nº 3147 /23 -
-ANEXO-

